

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

y

L'OLIVERA SCCL (ESPAÑA)

REUNIDOS:

La Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay) y Carles de Ahumada Batlle, con DNI: 37250358H como apoderado y en representación de L'Olivera SCCL, con domicilio en Calle de la Plana s/n, 25268 Vallbona de les Monges (España), actuando con las atribuciones que les confieren los respectivos reglamentos/estatutos/leyes, quienes

EXPONEN:

Que el intercambio de experiencias, servicios y conocimientos entre profesionales de las instituciones resulta del mayor interés para ambos.

Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos educativos, culturales, científicos, tecnológicos y de servicio, que vayan en beneficio del logro de sus propios objetivos y los de la comunidad que conforman su entorno natural.

Que ambas instituciones están interesadas en promover el cooperativismo y estudiar la gestión de cooperativas.

Que L'Olivera SCCL está inscrita en el Registro General de Cooperativas de la Generalitat de Cataluña con el código número 755.

Que la Facultad de Agronomía, que pertenece a la Universidad de la República, que es la universidad más antigua e importante de la República Oriental del Uruguay, es una institución autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados. La Facultad de Agronomía asume un liderazgo nacional y posee reconocimiento regional en educación terciaria y superior en ciencias agrarias contribuyendo con excelencia, pertinencia y valores éticos al desarrollo sostenible del país, basada en la integración de la enseñanza con la investigación, la innovación y la extensión.

POR TODO ELLO deciden concertar el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este acuerdo se establece con el objeto de desarrollar relaciones académicas, culturales, científicas y de servicio entre la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) y L'Olivera SCCL, especialmente en los siguientes ámbitos:

- a. Apoyo recíproco en las iniciativas de estudios o proyectos de desarrollo que beneficien a las comunidades académicas y educativas de ambas instituciones.
- b. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
- c. Realización de servicios, talleres y encuentros conjuntos que aborden la temática de interés institucional.
- d. Desarrollo de programas de perfeccionamiento, capacitación o actualización que beneficien a los funcionarios de las instituciones firmantes.
- e. Prácticas no laborales para titulados exalumnos de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) en las instalaciones de L'Olivera SCCL, con el fin de conocer el trabajo cooperativo.
- f. Prácticas no laborales para alumnos de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) en las instalaciones de L'Olivera SCCL, con el fin de conocer el trabajo cooperativo.
- g. Hacer un período de voluntariado de alumnos y exalumnos de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) en las instalaciones de L'Olivera SCCL, con el fin de conocer y profundizar aspectos productivos y sociales.
- h. Desarrollo de programas de intercambio docente, profesional y movilidad estudiantil entre las instituciones.
- i. Realización de acciones conjuntas tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones.

SEGUNDA: Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos. Para cada programa o proyecto concreto deberá desarrollarse y suscribirse un convenio específico, que deberá incluir, al menos, la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y la descripción del programa/proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa/proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y pasajes del personal docente de ambas instituciones.
6. Otros que digan relación con la correcta ejecución de lo acordado.

Estos convenios específicos deberán contar con la aprobación de ambas partes.

TERCERA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, los programas y proyectos de colaboración que se generen con motivo del presente convenio deberán especificar claramente los propósitos, objetivos, actividades, recursos humanos, de infraestructura, económicos y financieros involucrados, como así también las responsabilidades que a cada una de las instituciones les corresponde. De igual modo, el convenio deberá hacer mención del mismo, sin perjuicio de la ratificación oficial en los niveles que sea pertinente.

CUARTA: Ambas instituciones cooperaran en la búsqueda de financiamientos externos que sean necesarios para la implementación adecuada de los programas de colaboración, ante los organismos locales, nacionales o internacionales de cooperación.

QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en las correspondientes direcciones citadas.

SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración indefinida, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa (90) días antes de su fecha de finalización.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire su validez.

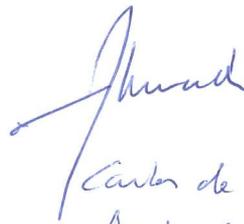
NOVENA: El consejo de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República designará a un académico como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio por parte de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía). Por su parte, esta función será realizada por el Sr. Pau Moragas, a nombre de L'Olivera SCCL.

DÉCIMA: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares originalmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

06 JUL 2020



Carlos de Almeida Botte
Apoderado L'Olivera sccl

04 agosto 2020